



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
4 de septiembre de 2025  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

116º período de sesiones

Ginebra, 17 de noviembre a 5 de diciembre de 2025

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención

## Lista de temas relativa a los informes periódicos 13º a 15º combinados de Maldivas

### Nota de la Relatoría para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones<sup>1</sup> que la Relatoría para el país enviaría al Estado Parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado Parte y el Comité durante el examen del informe del Estado Parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado Parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

### Estadísticas

2. Datos estadísticos actualizados, derivados del censo de 2022, sobre la composición demográfica de la población, incluidas las minorías étnicas y los no ciudadanos, como solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y migrantes, así como los datos correspondientes sobre la población reclusa. Datos estadísticos actualizados —desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacional, situación migratoria y otros factores pertinentes— sobre la situación socioeconómica de los distintos grupos que residen en la jurisdicción del Estado Parte y que ofrezcan una base empírica para evaluar su grado de disfrute de los derechos al trabajo, a la seguridad social, a la vivienda, a la alimentación, al agua y al saneamiento, a la salud, a la educación y a la participación en la vida política y pública.

### La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1 y 2)

3. Medidas adoptadas para incorporar las disposiciones de la Convención en la legislación nacional, así como ejemplos de jurisprudencia en que los tribunales nacionales hayan invocado o aplicado la Convención. Información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la interpretación y aplicación de la Constitución, en particular el artículo 9 d), que vincula la ciudadanía a un precepto religioso, sea compatible con las obligaciones contraídas por el Estado Parte en virtud de la Convención.

4. Avances en la elaboración y aprobación de una legislación integral contra la discriminación que se ajuste a lo dispuesto en la Convención y contemple las formas directas, indirectas y múltiples de discriminación, incluidas aquellas prohibidas con arreglo al artículo 1, así como por motivos de religión, identidad de género y orientación sexual.

<sup>1</sup> A/65/18, párr. 85.



5. Medidas adoptadas para que la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Medidas adoptadas para garantizar que no se impida a nadie ser designado miembro de la Comisión de Derechos Humanos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico. Información relativa al mandato de la Comisión de Derechos Humanos para realizar investigaciones y supervisar los lugares de privación de libertad.

6. Resultados prácticos del Equipo de Tareas Nacional sobre las Cuestiones relacionadas con los Trabajadores Migrantes. Avances realizados en la aprobación de planes de acción u otras medidas especiales para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. Información sobre el impacto del cambio climático, el turismo y los proyectos de desarrollo en las comunidades marginadas, en particular los no ciudadanos, así como sobre las medidas para mitigar su impacto y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y los recursos legales. Medidas adoptadas para garantizar que las respuestas a los desplazamientos provocados por el clima eviten la discriminación de los grupos marginados y preserven la identidad cultural y la cohesión comunitaria.

#### **Discurso y delitos de odio racista (arts. 2, 4 y 6)**

8. Medidas adoptadas para garantizar la conformidad y armonización de la legislación del Estado Parte con el artículo 4 de la Convención, incluidas las destinadas a hacer frente al discurso de odio racista y la incitación al odio en el discurso público y político, así como en Internet y los medios sociales. Información sobre las medidas encaminadas a combatir los delitos de odio contra los no musulmanes, establecer marcos de rendición de cuentas para sancionar el discurso de odio por parte de funcionarios públicos y prevenir la discriminación y la xenofobia contra los ciudadanos extranjeros, incluidos los indios, especialmente en el contexto de la campaña Fuera India.

9. Datos estadísticos actualizados, desglosados por motivos de discriminación, sobre las denuncias presentadas, las investigaciones realizadas, los procesos incoados y las condenas dictadas en aplicación del artículo 124 a) del Código Penal relativo al discurso y los delitos de odio racista. Información sobre los resultados de las investigaciones penales llevadas a cabo por el Servicio de Policía de Maldivas y sobre las investigaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas en casos de discurso y delitos de odio racista.

#### **Situación de los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas (arts. 2, 5 y 6)**

10. Información sobre el marco legislativo y normativo relativo a los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas, incluidas las medidas adoptadas para establecer un sistema de asilo y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como las destinadas a garantizar su derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, vivienda, salud, educación y participación en la vida cultural. Información sobre las iniciativas emprendidas para promover la integración de los trabajadores migrantes y de sus familias en la vida comunitaria, entre otras cosas mediante la enseñanza de idiomas y la igualdad de acceso a los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como en islas periféricas. Medidas destinadas a prevenir la apatridia y garantizar que todos los niños nacidos en Maldivas, incluidos los hijos de trabajadores migrantes indocumentados, sean inscritos al nacer, sin discriminación alguna.

11. Medidas para garantizar la protección efectiva de los trabajadores migrantes, especialmente de las trabajadoras migrantes en el trabajo doméstico y de cuidados, frente al acoso, la violencia y la explotación por los empleadores, así como para facilitar la presentación de denuncias por las víctimas, con inclusión de datos estadísticos actualizados sobre las inspecciones realizadas, las infracciones detectadas, las sanciones impuestas y las soluciones proporcionadas mediante la aplicación de la Ley de Empleo, el Reglamento de las Agencias de Empleo y el Reglamento del Empleo para Extranjeros en Maldivas. Medidas adoptadas o previstas para garantizar a los trabajadores migrantes el ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de asociación.

12. Medidas concretas adoptadas a fin de: a) recurrir a la privación de libertad solo como último recurso y utilizar alternativas a dicha privación; b) velar por que los trabajadores migrantes disfruten, en la legislación y en la práctica, de todas las garantías jurídicas fundamentales desde el inicio de su privación de libertad; c) hacer frente a las condiciones discriminatorias a las que, al parecer, se ven sometidos los migrantes en los centros de privación de libertad; y d) separar a los migrantes a la espera de deportación o regularización de los presos condenados. Medidas adoptadas para impedir que se lleven a cabo devoluciones y expulsiones colectivas sin una evaluación adecuada de las necesidades de protección y para prohibir la expulsión de extranjeros por motivos religiosos.

13. Información sobre la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas y del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas. Información adicional sobre cualquier otra medida adoptada para luchar contra la trata de personas, también mediante la cooperación internacional, y para reforzar los mecanismos de detección, protección y remisión de las víctimas a los servicios apropiados. Datos estadísticos actualizados sobre el número de investigaciones realizadas, condenas dictadas, sanciones impuestas a los autores y reparaciones proporcionadas a las víctimas en los casos de trata de personas.

#### **Situación de los defensores de derechos humanos (arts. 5 y 6)**

14. Medidas adoptadas para proteger a los defensores de los derechos humanos, en particular a los que luchan contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia religiosa, y para garantizar un entorno propicio para su labor.

#### **Acceso a la justicia (art. 6)**

15. Medidas adoptadas para garantizar y mejorar el acceso a la justicia y a la asistencia letrada de los no ciudadanos, en particular los trabajadores migrantes, incluidas aquellas destinadas a superar las barreras lingüísticas e informarles sobre sus derechos y los mecanismos de denuncia y los recursos disponibles contra la discriminación racial. Medidas adoptadas para combatir las actitudes racistas y la discriminación racial en el sistema judicial, incluidas las encaminadas a incorporar una perspectiva de género e interculturalidad.

16. Medidas adoptadas para que los policías y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y prácticas constitutivas de perfilamiento racial, también en el contexto del control migratorio y de las iniciativas de lucha contra el terrorismo. Medidas adoptadas para garantizar las salvaguardias legales fundamentales de las personas sospechosas de terrorismo, en particular de las de ascendencia o nacionalidad extranjera.

#### **Lucha contra los estereotipos raciales (art. 7)**

17. Información sobre las medidas destinadas a promover la educación en derechos humanos, en particular los esfuerzos para combatir la discriminación racial por medio de los planes de estudios en las escuelas, los programas universitarios y la formación de los docentes, incluidas las medidas adoptadas en los medios de comunicación, en especial en las plataformas en línea. Información actualizada sobre los efectos de las medidas adoptadas para sensibilizar a la población general, a los funcionarios públicos, a los agentes del orden y a las autoridades judiciales sobre la importancia de la diversidad religiosa y cultural y la tolerancia.

18. Medidas encaminadas a promover el conocimiento y la sensibilización sobre el patrimonio cultural, las identidades lingüísticas, la historia y la contribución a la sociedad maldiva de las diversas comunidades del Estado Parte, incluidas las de migrantes y otros no ciudadanos.